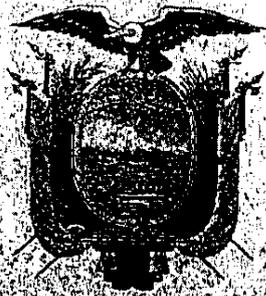


Lib. TPC - C



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfin Cevallos, Patricio Teran G. y otros

SEGUNDA

Copia

PROTOCOLIZACION DE PODERES ESPECIAL

De la Escritura de

GIA-TECNOLOGY PROPERTY CORP (TCP)

Otorgado por

REP. REPRESENTACIONES CIA LTDA

A favor de

10 DE MAYO DEL 2011

E

Parroquia

INDETERMINADA

Cuantia

10 DE MAYO DEL 2011

Quito, a

OFICINA

Juan Leon Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrion

Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955



50075

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

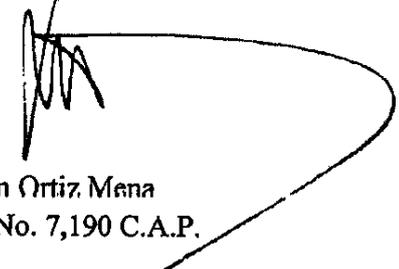
Quito, 10 de mayo de 2011

Señor
Notario 5
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto a la presente encontrará el poder especial otorgado por la compañía Technology Property Corp (TPC) a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda., el acta de la Junta Directiva en el que se nombra Presidente de la Sociedad, así como el Pacto Social de la misma; con el fin de que protocolice en los libros correspondientes y me otorgue dos copias certificadas del mismo.

Atentamente,


Esteban Ortiz Mena
Matrícula No. 7,190 C.A.P.



PODER ESPECIAL



TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC), una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público, a la Ficha 662647, Documento 1581314 desde el 22 de mayo de 2009, de conformidad con la autorización otorgada a la Licenciada Alida Benedetti, Presidenta y Representante Legal de la sociedad, mediante Acta de Junta Directiva fechada 26 de abril de 2011, por este medio otorga poder a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda., para que el mandatario pueda contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante.

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

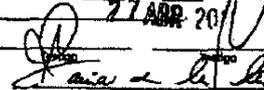
En testimonio de lo cual firmo el presente documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los 27 días del mes de abril del año 2011.

Por TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)


Alida Benedetti
Presidenta y Representante Legal

Yo, Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN, Notaria Pública Segundo del Circuito de Panamá, con número de identidad personal No. 4-244-853, hago constar que el presente Poder no solo presentado personalmente por el o los poderdantes, ante mí y los testigos que suscriben a las _____ del día de hoy




Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



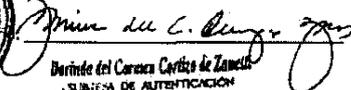
APOSTILLE

(Convención de la Haya du 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: TANIA SUSANA CHEN G.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARÍA PÚBLICA
SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 27/4/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8.  183-C /# Rec.: 367803-RC


Departamento del Consejo Central de Zonas
de AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Segunda Del Circuito

LCDA. TANIA CHEN- GUILLEN

NOTARIA

Calle Samuel Lewis y Manuel María Icaza - Local S-2

Edificio COMOSA

TEL: 213-2200

TELEFAX: 213-2201

COPIA

ESCRITURA No. 6,454 DE 17 DE mayo DE 2010

MR.

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

POR LA CUAL

se protocoliza el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)**, fechada 17 de mayo de 2010, mediante la cual se acepta una renuncia y se nombre un nuevo Director-Presidente de la sociedad.

27 19/5/10

summa copias
8-351-6A

2010 MAY 18 P 3:24
CPL

NOTARIA GENERAL

50

BENEDETTI & BENEDETTI
Abogados
Teléfono 209-9000
Fax (507) 264-5962 - 269-1474
Apartado Postal 0816-01071, Panamá 5, Rep. de Panamá
e-mail benedetti@benedetti.com.pa

y carter

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado: 1

Puz y Selvo de Inmueble: Original Copia

Paz y Salvo de IDAAN: Original Copia

Tasa Unica: Original Copia

Plano de Lote: Original Copia

Fecha y Nombre: 18/5/2010 [Signature]



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. — 6.454 —

Por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC), fechada 17 de mayo de 2010, mediante la cual se acepta una renuncia y se nombra un nuevo Director-Presidente de la sociedad.

Panamá, 17 de mayo de 2010

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010) ante mí, TANIA SUSANA CHEN-GUILLEN, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro-seiscientos cincuenta y tres (4-244-653), Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veinte-dos mil seiscientos ochenta y tres (8-220-2683), compareció personalmente ALIDA BENEDETTI, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta y siete-mil cuatrocientos treinta y nueve (8-257-1439), a quien conozco en su carácter de miembro de la firma de abogados BENEDETTI & BENEDETTI, Agente Residente de la sociedad TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC), la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha seis seis dos seis cuatro siete (662647), y me presentó para su protocolización en este Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el documento que contiene el Acta de la Reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil diez (2010).— Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.— Leída como les fue a los comparecientes esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales, ZORAIDA DE VERGARA con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-trescientos uno (8-137-301) y AMINTA TEJADA, con cédula de identidad personal número siete-cuarenta y ocho-doscientos cincuenta y dos (7-48-252), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fo. Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. — 6.454 —

(Fdo.) Alida Benedetti — (Fdo.) Zoraida de Vergara — (Fdo.) Aminta Tejada —

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2010/05/18 14:47:45.4
Tomo: 2010	Asiento: 084078
Presentante: MANUEL PALMA	Cedula: 8-381-671
Liquidación No.: 7010094781	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: JUCO	

Milva de Zuñiga

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Resolución de Mercedal: Ficha No. 663647 Clase No. SA

Documento Radic No: 1777907

Operación realizada: Acto

Derechos de Registro B1: 210

Derechos de Calificación B1: 10

Parámetros: 20 de mayo de 2010



Lloda, TANIA SUBANA CHEN GUILLEN
 Nombre Público Segundo del Circuito de Panamá
 con base de identidad personal N° 4-244-683
 CERTIFICO
 Que este documento ha sido alejado y encontrado
 en toda conforma con su original.

18 MAR 2010

Panamá, 18 de mayo de 2010
Tania Subana Chen Guillen
 Lloda, TANIA SUBANA CHEN GUILLEN
 Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



Notaría 5ta



Luis Humberto Navas O.
Quito Ecuador

F 660614

D 1777907





Notaria 5ta del Circuito de Panamá... (Repetitive text border)

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Walter A. Chen

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 11 8 MAR 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 19431

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



Notaria 5ta del Circuito de Panamá... (Vertical text on the left margin)

Notaria 5ta del Circuito de Panamá... (Vertical text on the right margin)



9/15/09
2009

nlw



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena

NOTARIO DUODÉCIMO

TELÉFONOS: 213-0558
269-5066
269-5297
FAX: 228-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y
CALLE GERARDO ORTEGA
EDIF. CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

APARTADO 0816-03548
PANAMA, REP. DE PANAMÁ
CORREO: cmoreno@cableonda.net

OPIA
SCRITURA N° 4394 DE 20 DE mayo DE 20 09

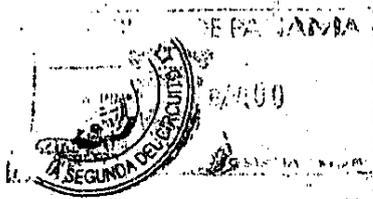
Por la cual: se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC), con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Escritura N° 4394 de mayo 20 de 2009
Folio 10 del tomo 1000
Folio 10 del tomo 1000
Folio 10 del tomo 1000

40
20
50

Samuel Ponce
P-381-527





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ---4394--
 2 Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada TECHNOLOGY
 3 PROPERTY CORP. (TPC), con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----
 4 ----- Panamá, 20 de mayo de 2009-----
 5 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
 6 nombre, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), ante mí, CECILIO
 7 ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, portador
 8 de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-ochenta (8-164-80),
 9 compareció personalmente JUAN CARLOS NUÑEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado,
 10 vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho cuatrocientos-
 11 quince cuatrocientos veinticinco (8-415-425) y GREGORIO PINTO, varón, panameño, mayor de
 12 edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos
 13 treinta y nueve-dos mil noventa (8-239-2090), personas a quienes conozco y en sus propios nombres
 14 me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el Pacto
 15 Social de la sociedad anónima denominada TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC), con
 16 domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y constituida por ellos de conformidad con
 17 las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá. -----
 18 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ---
 19 Leída como les fue a los comparecientes esta Escritura Pública en presencia de los testigos
 20 instrumentales, ROGELIO VALENCIA SOTO con cédula de identidad personal número ocho-
 21 cuatrocientos veintisiete-seiscientos cuarenta y tres (8-427-643) y VICTOR MANUEL LARA, con
 22 cédula de identidad personal número ocho-quinientos siete-seiscientos ochenta y siete (8-507-687),
 23 ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son
 24 hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para
 25 constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. -- Esta Escritura en el Protocolo del presente año lleva
 26 el número de orden CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----4394-----
 27 (Fdo.) Juan Carlos Núñez. ----- (Fdo.) Gregorio Pinto -----
 28 (Fdo.) Rogelio Valencia Soto ----- (Fdo.) Victor Manuel Lara -----
 29 (Fdo.) CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de
 30 Panamá.-----





1 ———— PACTO SOCIAL DE TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC) ————
2 Organizada bajo la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá. — Los
3 suscritos, JUAN CARLOS NUÑEZ y GREGORIO PINTO, panameños, mayores de edad y
4 domiciliados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad
5 anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas
6 de la República de Panamá, por el presente acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social, bajo
7 las cláusulas que a continuación se mencionan: — PRIMERA: El nombre de la sociedad es: —
8 TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC) — SEGUNDA: Los fines de la sociedad son: -a)
9 Dedicarse a la compra, venta, manufactura, distribución, despacho, ensamblaje, transporte,
10 tráfico, importación, exportación, adquisición, compra, distribución y comercio de toda clase de
11 mercancías y bienes en general; — b) Suscribir, comprar, mejorar, alterar, recibir, adquirir,
12 vender, negociar, administrar, traspasar, hipotecar, dar en prenda, arrendar, alquilar toda clase de
13 bienes, inclusive acciones, acciones del capital social, bonos y cupones; — c) Tomar en
14 préstamo dinero para cualesquiera de los fines de la sociedad y emitir por dicho préstamo, bonos,
15 notas y otros títulos. — d) Administrar y actuar como representante o agente de empresas o
16 negocios; — e) Llevar a cabo cualquier otro negocio lícito. — TERCERA: El capital social será
17 de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América
18 representado por CIENTO (100) ACCIONES COMUNES de una misma clase, con un valor a la par
19 de CIENTO DOLARES (US\$100.00) por acción. Los certificados de acciones serán emitidos a
20 nombre de su dueño o al portador, intercambiables los unos por los otros a voluntad de su dueño.
21 Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a un (1)
22 voto en todas las Juntas Generales de Accionistas. Sin perjuicio de lo que al respecto determinen
23 los Estatutos o la Junta Directiva, los certificados de Acciones serán firmados por el Presidente,
24 conjuntamente con el Secretario o el Tesorero. — CUARTA: (Derecho de adquisición
25 preferente). En cada nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán el derecho preferente de
26 suscribir las acciones por emitirse en proporción a las acciones que a la sazón sean propietarias.
27 El valor de emisión, la forma de pago de las acciones así suscritas, al igual que los derechos
28 privilegios de las acciones que no sean totalmente pagadas, deberán ser determinados por la
29 Junta Directiva al momento de autorizar la emisión. Salvo que la Junta Directiva fije otro término,
30 los accionistas dispondrán de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 notificación correspondiente para hacer valer su derecho de adquisición, preferente de
2 conformidad con las condiciones fijadas por la Junta Directiva. Transcurrido el término antes
3 mencionado, la Junta Directiva quedará en libertad de emitir las acciones no suscritas por el
4 precio que estime conveniente, siempre que no sea inferior al derecho de los accionistas. A
5 menos que la Junta Directiva resuelva otra cosa, tal notificación se hará a la forma prevista en la
6 Cláusula Octava con relación a la convocatoria de la Junta de Accionistas. Será nula la emisión
7 de acciones que contravenga el derecho de suscripción preferente a que se contrae esta cláusula.
8. **QUINTA:** (Registro de Acciones) El registro de acciones y demás libros exigidos por la Ley serán
9 llevados en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que señale la Junta Directiva. ---
10 **SEXTA** (Domicilio) Mientras la Junta Directiva no resuelva otra cosa, el domicilio de la sociedad
11 estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá llevar acabo sus
12 negocios, conducir sus actividades y establecer oficinas y sucursales en cualquier otro lugar de la
13 República de Panamá y en cualquier parte del mundo. --- **SÉPTIMA:** (Duración) La sociedad
14 será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley. --- **OCTAVA:**
15 (Junta General de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas ya sea
16 ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, o en cualquier parte
17 del mundo. En todas las reuniones de la Junta General, los accionistas podrán hacerse presentes
18 y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por
19 documento público o privado, con o sin poder de sustitución. -- **NOVENA:** (Junta Directiva) La
20 Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Cada director
21 estará en libertad de nombrar a su suplente personal así como a remover éste de su cargo.
22 Dentro de dicho mínimo y máximo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de
23 Accionistas o por la Junta Directiva. --- **Quórum y Votación:** En las reuniones de la Junta
24 Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Directores presentes o
25 representados. --- **Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta
26 General de Accionistas con o sin causa justa. --- **Vacantes:** Las vacantes que ocurren en la
27 Junta Directiva por falta absoluta de un miembro principal, serán llenadas por acuerdo de la
28 mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque estos no constituyan quórum. ---
29 **Facultades:** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la
30 que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto Social o los





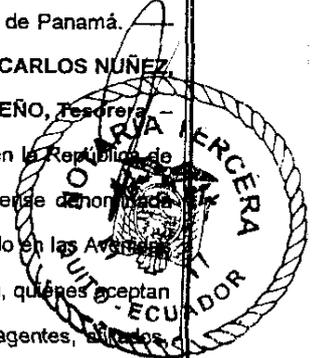
74

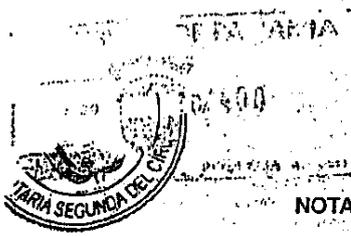
6

h25

VA

1 Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas. --- **Nombramiento de Comité:** La Junta
2 Directiva podrá constituir uno (1) o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus
3 facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores. --- **DECIMA** (Dignatarios)
4 Los dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva para actuar al
5 arbitrio de la misma, serán un Presidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá
6 asimismo, elegir uno (1) o más Vice-Presidentes, sub-tesoreros o sub-secretarios, así como
7 Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un
8 cargo. Para ser Dignatario no hace falta ser Director. Las facultades de los Dignatarios y su
9 autorización para representar a la sociedad y actuar en su nombre, serán fijadas por la Junta
10 Directiva. --- **DECIMA PRIMERA:** (Representante Legal): Sin perjuicio de lo que disponga la
11 Junta Directiva, el Presidente ostentará la representación legal de la sociedad. En ausencia de
12 éste la ostentará, la persona que designe la Junta Directiva. --- **DECIMA SEGUNDA:** Los
13 contratos u otras transacciones celebrados entre ésta y cualquier otra sociedad no serán nulos ni
14 anulados por el solo hecho de que uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad
15 tengan interés en la otra o sean Directores o Dignatarios de la misma, si por el solo hecho de que
16 uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad, sean parte o estén interesados en
17 dicho contrato o transacción. Los Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan relevados de
18 cualquier responsabilidad en que pudieren incurrir por contratar con la sociedad en beneficio de si
19 mismos o de cualquier firma o sociedad en la cual estén interesados o cualquier título. ---
20 **DECIMA TERCERA:** Primeros Directores: El número de los primeros directores será de tres (3) y
21 sus nombres y direcciones son: **JUAN CARLOS NUÑEZ, GREGORIO PINTO Y GREISY**
22 **RODRIGUEZ DE CEDEÑO**, todos con domicilio en el Edificio Comosa, Piso 21, ubicado en las
23 Avenidas Samuel Lewis y Manuel María Icaza, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
24 **DECIMA CUARTA:** Primeros Dignatarios: Los primeros dignatarios son: **JUAN CARLOS NUÑEZ**
25 **Presidente; GREGORIO PINTO, Secretario y GREISY RODRIGUEZ DE CEDEÑO, Tesorero.**
26 **DECIMA QUINTA:** Agente Registrado: El Agente Registrado de la sociedad en la República de
27 Panamá mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, será la firma forense de nombre
28 **BENEDETTI & BENEDETTI**, con oficinas en el Edificio Comosa, Piso 21, situado en las Avenidas
29 Samuel Lewis y Manuel María Icaza, Ciudad de Panamá, República de Panamá, quienes aceptan
30 dicha designación. El Agente Residente, sus socios, asociados, dignatarios, agentes, etc.





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 subsidiarias, representantes, empleados, apoderados, etc., de ninguna forma son ni se hacen
 2 responsables por las actividades de la sociedad, así como tampoco por las actividades de sus
 3 directores, dignatarios, accionistas, agentes, comisionados, representantes, apoderados, etc., ni
 4 por los resultados y/o efectos de los actos, negocios, asuntos, operaciones y demás hechos y
 5 actos que ejecute o mande a ejecutar y/o realice la sociedad a través de personas autorizadas.
 6 Tampoco son responsables por las acciones civiles, penales, fiscales o de cualquier otra índole o
 7 naturaleza que se puedan llegar a ejecutar contra la referida sociedad, particulares o instituciones
 8 privadas y/o públicas por actos cometidos por la sociedad en el giro de sus negocios. Ninguna
 9 responsabilidad en relación con la sociedad y/o sus operaciones será imputada al Agente
 10 Residente y demás personas relacionadas con el mismo. — **DECIMA SEXTA:** Suscripción: Los
 11 suscriptores de este Pacto JUAN CARLOS NÚÑEZ y GREGORIO PINTO, suscriben una (1)
 12 acción cada uno. — EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en
 13 la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos
 14 mil nueve (2009). —(Fdo.) Juan Carlos Núñez — (Fdo.) Gregorio Pinto —

15 Este documento ha sido refrendado por la firma de abogados Benedetti & Benedetti. —

17 CONCUERDA CON SU ORIGINAL esta copia que expido, sellada y firmada en la Ciudad de Panamá,
 18 República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009). —

[Handwritten signature]
 Licdo. CECILIO MORENO AROSEMBA
 Notario Público Duodécimo

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2009/05/21 13:58:47:4
Tomo: 2009	Asiento: 094576
Presentante: MANUEL PALMA	Cedula: 8-381-671
Liquidación No.: 7009182813	Total Derachos: 60.00
Ingresado Por: JESI	

[Handwritten signature]
 Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Atracanti Fecha No. 662647 Seña No. S.A.
Documento Reg. No. 1581314
Operación Realizadora Paños
Derechos de Registro B. 50.00
Derechos de Calificación B. 10.00
Panamá, 22 de mayo de 2009.

[Signature]
Registrador Jefe



Llida TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá
con cédula de identidad personal N° 4-244-833
CERTIFICADO
Que Este documento ha sido catalogado y encontrado
en todo conforme con su original

Panamá, 18 MAR 2011
[Signature]
Llida TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



APOSTILLE
Convention de la hays du 5 octobre 1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Tania Chen
3 quien actúa en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/firma de SC

CERTIFICADO
6 EN Panamá 6 el día 18 MAR 2011
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 18432
9 Sello/tmbre, 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

RAZÓN: YO, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE
QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE EN 8 FOJAS ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO
IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y
CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

QUITO, A 10 MAY 2011 DE
[Signature]

Notaría 5ta
[Signature]
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador





DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

..ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Esteban Ortiz Mens, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el Poder Especial otorgado por la compañía TECHNOLOGY PROPERTY CORP (TPC) a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., acta de la Junta Directiva en que se nombra Presidente y Pacto Social, en nueve fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a diez de mayo del año dos mil once.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. *Ida* COPIA

Notaría 5ta
Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Es compulsada de la copia certificada que en -- 16 -- foja(s) me fue presentada.- Quito, a

29 ABR 2015
Jacqueline Vasquez Velazquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELAZQUEZ
NOTARIA MERCADERA DEL CANTON QUITO